

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2122/03

En Valencia, siendo las 17:00 del día 13 de Octubre de 2021, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 3)

#### - CBM ALGIRÃS - HISPANITAS BM. PETRER

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 55.Q. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 117s del RPC.

#### - EON HORNEO ALICANTE - C.H. BENETUSSER - BETXI

Sancionar al JUGADOR SANDRA PARADA TORREGROSA del equipo EON HORNEO ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta o peligrosa durante el desarrollo del encuentro con una contraria, sin resultado lesivo y sin afectar al buen desarrollo y conclusión del encuentro.

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

#### - UPV - EL PILAR VALENCIA - CLUB HANDBOL SUECA A

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de las normas establecidas en el RPC y demás normativa de aplicación, respecto a la obligación de encontrarse las porterías debidamente fijadas o ancladas; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..



## **4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)**

### **- LLORENS ELECFER BALONMANO BUÀ'OL - H. FLORIDA CATARROJA**

Sancionar al ARBITRO DAVID RAMOS MEJIAS del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no personarse una hora antes en el terreno de juego.

Sancionar al ARBITRO DAVID RAMOS MEJIAS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no personarse una hora antes en el terreno de juego.

### **- CLUB BALONMANO ALMORADI - HISPANITAS BM. PETRER B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (consta inscrita la misma persona como delegado de equipo y delegado de campo).

## **5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)**

### **- C.BM. MORVEDRE B - CLUB BALONMANO LLÀ•RIA**

Sancionar al ARBITRO ALEJANDRO GARCES DEL OLMO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir el ejercicio de funciones o inscripciones de oficiales no autorizados para ello..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **6. CADETE MASCULINO (JORNADA 2)**

### **- BM ALTO PALANCIA - LLUNART JARDINERIA NULES**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### **- CLUB BALONMANO MISLATA B - C.H.PICASSENT**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)**



**- FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO BLANCO - CLUB BALONMANO PUÇOL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente por no prever el cambio de uniforme por su parecido con el del equipo local, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

## **8. OTRAS SANCIONES**

**- ARBITRO GONZALO ROJAS BAEZ**

Sancionar al ARBITRO GONZALO ROJAS BAEZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no personarse una hora antes del inicio en el encuentro que tenía designado..

**- ARBITRO ANGEL AROCA GONZALEZ**

Sancionar al ARBITRO ANGEL AROCA GONZALEZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento leve de su obligación en la aplicación de las normas (por permitir jugar con una máscara no permitida conforme al artículo 119 del Reglamento de Partidos y Competiciones, PARTIDO de fecha 02/10/2021, Primera Autonómica Masculina, entre C.BM.MISLATA Y EL PILAR VALENCIA)).

## **9. OTROS ACUERDOS**

**• EQUIPO "EL PILAR VALENCIA "A" PERTENECIENTE AL CLUB "SD EL PILAR VALENCIA"**

Aplazamiento partido Infantil Autonómico Masculino, grupo Norte entre "EL PILAR VALENCIA A" Y "C.BM.MARISTAS ALGEMESÍ-IM-A"

Comentada la situación con ambos clubes y sin perjuicio de necesidad de acreditación, de serles requerido, este Comité acuerda fijar nueva fecha para la disputa del partido (correspondiente a la jornada 1 de 02 de octubre de 2.021 y al mismo tiempo se otorga a ambos clubes un plazo que expira el próximo 20/10/2020 a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo, pero lo que el equipo local ofrecerá dos posibles fechas; y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la penúltima jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubes trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o eligiendo entre una de las dos fechas ofrecidas por el club local.

**• EQUIPO "CB. MARISTAS ALGEMESI - IM-A" PERTENECIENTE AL CLUB "CB- MARISTAS ALGEMESI"**

Aplazamiento partido Infantil Autonómico Masculino, grupo Norte entre "EL PILAR VALENCIA A" Y



"C.BM.MARISTAS ALGEMESÍ-IM-A"

Comentada la situación con ambos clubes y sin perjuicio de necesidad de acreditación, de serles requerido, este Comité acuerda fijar nueva fecha para la disputa del partido (correspondiente a la jornada 1 de 02 de octubre de 2.021) y al mismo tiempo se otorga a ambos clubes un plazo que expira el próximo 20/10/2020 a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo, pero lo que el equipo local ofrecerá dos posibles fechas; y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la penúltima jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubes trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o eligiendo entre una de las dos fechas ofrecidas por el club local.

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **11. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*



Calle Teruel, 15, 4º - 4  
46008 - Valencia  
comite@fbmcv.com

